

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420210023900

Téngase en cuenta que el demandado se notificó del mandamiento de pago librado en su contra en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, hoy ley 2213 de 2022, y sentencia C - 420 de 2020¹, desde el 5 de septiembre de 2022.

Como quiera que para esa fecha el proceso se encontraba al despacho y, dado que en tal circunstancia no corren los términos (art. 118 inc. 6 C.G.P.), por secretaría CONTABILÍCENSE los términos con que cuenta el demandado a partir de la notificación del presente proveído.

De otra parte, teniendo en cuenta que el segundo auto emitido en este asunto el 21 de febrero de los corrientes, no fue notificado por estado electrónico, por Secretaría NOTIFIQUESE por dicho medio junto el presente proveído.

Cumplido lo dispuesto en este proveído, ingrésese el proceso al despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. "0034Notificacion.07.08.09."